



**INFORME DE EVALUACIÓN Nº 32/2024
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 27/2024
AD REFERÉNDUM - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"
ID: 456.374**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la sala de reuniones de la Asesoría Técnica – DGAF, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución Nº 1664/2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas, correspondientes al **Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 27/2024 - Ad Referéndum, "Adquisición de Artículos de Papelería"**, convocado por esta Institución.

La conformación del Comité de Evaluación, se realiza con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las ofertas, correspondientes al llamado de referencia; al amparo de lo dispuesto en el **Artículo 54**, de la **Ley Nº 7021/2022, "De Suministros y Contrataciones Públicas"**; a fin de corroborar si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al llamado de referencia, para de este modo determinar al presente llamado si la oferta es técnica y económicamente conveniente a los intereses de esta Institución y al Estado Paraguayo.

Así también la legitimación de la conformación de los integrantes del Comité Evaluador, se encuentra en el **Artículo 5º**, de la citada **Resolución Nº 1664/2024**, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, quedando conformada de la siguiente manera:

- Representante de la Dirección de General de Administración y Finanzas; **Abg. César Darío Marín Vera** – Asesor Técnico - DGAF.
- Representante del Departamento de Contabilidad; **Lic. Hada Natalia Torres León**. – Jefa.
- Representante del Departamento de Suministro; **Lic. Alfredo Gastón Sabadini Sosa**. – Jefe.

Así mismo se aclara que para este llamado, se ha realizado la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en fecha 3 de octubre del 2024, según Nota PR/GC/2024/6027.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- a- Pliego de Bases y Condiciones.
- b- Acta de Apertura de Sobres.
- c- Ofertas de las empresas presentadas.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del **Acta de Apertura**, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 29 de octubre de 2024, a las 09:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma:

Al citado acto han presentado sus ofertas, las siguientes firmas:

- **Copel S.A. – RUC Nº 80027183-1**
- **Luis Adrián Sosa Aquino – RUC Nº 4178533-9**

Las cotizaciones de las empresas oferentes fueron presentadas en guaraníes, y quedando detalladas de la siguiente manera:

	Copel S.A.	Luis Adrián Sosa Aquino
Monto Total	Gs. 31.563.500	Gs. 23.805.500

En el presente Acto de Apertura de Sobres Ofertas, no se realizaron observaciones, por lo tanto, este Comité da continuidad al análisis correspondiente al referido llamado.



**INFORME DE EVALUACIÓN N° 32/2024
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2024
AD REFERÉNDUM - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"
ID: 456.374**

En cuanto a las documentaciones presentadas por la firma **Big Solution de Luis Adrián Sosa Aquino**, se visualiza que la misma presenta una Certificación de Firmas de fecha 28/10/2024 y un formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, elaborado en fecha 29/10/2024, por lo que para este Comité existe una discordancia entre ambos documentos por lo que **RECOMIENDA** su **DESCALIFICACION** en el presente proceso licitatorio.

Ante las documentaciones expuesta en el análisis anterior y según realizadas con profesionales en el área, este Comité colige que no se puede certificar un documento sin antes elaborarlo para su formalización, en este caso teniendo en cuenta que la Certificaciones de Firmas, son con fechas posteriores a la elaboración de los documentos que se están acreditando, razón por la cual y refiriendo que la misma constituye un documento sustancial, se realiza la recomendación expuesta en el párrafo anterior.

Es necesario traer a colación lo dispuesto en el **Decreto N° 2264/2024**, en su **Artículo 75.- Procedimiento de evaluación**; el cual establece que "La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado; entre otras cosas, en el **Punto 1.1** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta remitida por la empresa **Copel S.A.**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en cuanto a **documentos sustanciales y formales**, que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos	Copel S.A.
Formulario de Oferta.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente Comercial Del Municipio En Donde Está Asentado El Establecimiento Principal Del Oferente.	Cumple
Declaración Jurada De "Declaración De Personas", De Conformidad Con El Formulario Estándar - Sección Formularios.	Cumple

Documentos Legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	Copel S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

Experiencia Requerida	
Documentos	Copel S.A.
Copia de facturaciones, contratos, carta de referencia de clientes, recepciones finales y/o comprobantes legales de instituciones públicas o privadas que avalen la experiencia requerida.	Cumple

Capacidad Técnica	
Documentos	Copel S.A.
Declaración Jurada en donde se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas y todos los apartados del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)	Cumple



INFORME DE EVALUACIÓN N° 32/2024
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2024
AD REFERÉNDUM - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"
ID: 456.374

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024, y conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITEROS DE EVALUACIÓN, en el apartado "Análisis de Precios Ofertados" la cual establece que; durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%), para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.
- Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
- El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Cabe destacar que los precios referenciales han sido obtenidos conforme al relevamiento de datos del mercado actual con ayuda de profesionales en el área y teniendo en cuenta los procesos anteriores adjudicados y ejecutados efectivamente, esto forma parte del llamado de referencia y puede observarse en el SICP a través del identificador del llamado.

Teniendo en cuenta los documentos remitidos por los oferentes para el presente llamado a licitación, y en base a lo dispuesto por las normativas legales que hacen a la materia, este Comité de Evaluación, procedió a la solicitud de documentos y de la justificación de los precios ofertados a las empresas, quedando detallado de la siguiente manera:

A la empresa **Copel S.A.**, por Nota AT-DGAF N° 26/2024, se le solicitó los siguientes documentos:

- Desglose de precio de los Ítems N° 1, 4, 7 al 10, 12 y 17 al 21 que se encuentran por encima del quince por ciento (15%) del precio referencial establecido por esta convocante, y reglado por las normas jurídicas que hacen a la materia
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

La citada empresa remite a esta convocante los documentos antes mencionados, en tiempo y forma para el análisis correspondiente.

Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas por el oferente ante la solicitud de esta convocante, y por otra parte, haciendo el análisis correspondiente, este Comité RECOMIENDA la ADJUDICACION a la empresa **Copel S.A.**, teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos, establecidos por esta Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para la adquisición de "Adquisición de Artículos de Papelería", objeto de este llamado.

Así también el Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa Copel S.A. comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, por lo cual cumple con lo establecido en el **Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022**, en concordancia con el **Artículo 19**, de su Decreto Reglamentario.



**INFORME DE EVALUACIÓN N° 32/2024
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 27/2024
AD REFERÉNDUM - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"
ID: 456.374**

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 52; Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas, de la Ley N° 7021/2022, "De Suministros y Contrataciones Públicas", este Comité **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del presente llamado mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, quedando detallada de la siguiente manera:

Copel S.A. – RUC N° 80027183-1

Por un monto de **treinta y un millones quinientos sesenta y tres mil quinientos Guaraníes (Gs. 31.563.500)**.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 7021/2022, "De Suministros y Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Darío Marín Vera, Asesor Técnico
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Hada Natalia Torres León, Jefa
Departamento de Contabilidad

Lic. Alfredo Gastón Sabadini Sosa, Jefe
Departamento de Suministro